



Gobierno Regional Ica



Resolución Ejecutiva Regional N° 306-2015-GORE-ICA/GR

Ica, 13 AGO. 2015

VISTO:

EL INFORME N° 349-2015-ORSLP (11.Jul.15) que contiene la petición de prestación Adicional y Deductivo de Obra N° 02 peticionado por la Empresa SAN CARLOS Contratista Generales SRL respecto de la Obra: "REHABILITACION POST DESASTRE DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA IE JOSE SEBASTIAN BARRANCA, DISTRITO DE SANTIAGO ICA";



CONSIDERANDO:

Con el Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2014-GORE-ICA, de fecha 30.Dic.14, correspondiente a la Adjudicación de Menor Cuantía N° 051-2014-GORE-ICA, Proceso derivado de la Licitación Pública N° 002-2014-GORE-ICA, se contrató los servicios de la Empresa SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L representado por don JAVIER ARMANDO SILVA DELGADO, para ejecutar la Obra: "REHABILITACION POST DESASTRE DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA IE JOSE SEBASTIAN BARRANCA, DISTRITO DE SANTIAGO ICA", con el sistema a suma alzada, por un monto de S/. 5 476,451.12 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 12/100 NUEVOS SOLES), contrato con un plazo de ejecución de 180 días calendario, previo el cumplimiento de las condiciones establecidas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases; por lo que el mismo se inicia el 12.Feb.15 fecha que le fue cancelado el adelanto directo;

Que, mediante anotación en el Cuaderno de Obra Asiento N° 039 (10.Feb.15) se registro lo siguiente: (...) *que existe una superposición de roca del modulo 05 con su escalera y la loza multideportiva existente, lo que confirma la observación hecha en el asiento N° 033 del Residente de Obra basado en el replanteo preliminar dicha superposición tiene una longitud de 2.13m esta observación se estará presentando en el Informe de consulta de obra a la supervisión, así también se observa que en el plazo TE-01 se aprecia una elevación de la cisterna y el tanque elevado, tal observación se refiere a que en la elevación existe un acotamiento d N.P.T.A fondo de loza de tanque elevado de 9.67m sin embargo la suma de acotaciones parciales arroja un total de 10.11 m, todas estas medidas y acotaciones se encuentran plasmadas en el plano TE . 01, se solicita definir cuál es la que corresponde, igualmente en el Asiento N° 042 (12.Feb.15) se consigna la reunión en la obra del Ing. Supervisor, el Ing. Monitor d la Obra, el Ing. Residente y el Director de la IE José Sebastián Barranca, para determinar la observación efectuada en el asiento N° 39 de Residente de obra respecto a la superposición del modulo 05 con la loza multideportiva existente, habiéndose determinado elevar al proyectista para absolver dicha observación, señalando asimismo que no se puede iniciar los trabajos en dichos frentes lo cual afectara la ruta critica y por lo tanto se presentara una solicitud de ampliación de plazo;*

Que, a través de la Carta N° 005-2015/JASD/RL, (13.Abr.15) el representante legal de la Empresa SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, ejecutor de la obra hace llegar al Supervisor de Obra ING. VICTOR ANTONIO DE LA ROCA DIAZ el expediente de modificación del proyecto, adjuntándose el Informe N° 04-2015/FCVT/R.Q, (13.Abr.15) residente de la obra, por el cual sustenta el Presupuesto Adicional de Obra N° 02 por S/. 95,954.92 incluido IGV y Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 02 por S/. 85,178.29 incluido IGV, con una diferencia de S/. 10,776.63 expediente que es remitido mediante la Carta N° 017-2015 VADLRD/SO (17.Abr.15) al representante legal del CONSORCIO AYS, supervisor de la obra, quien mediante la Carta N° 018-2015/CONS/AyS es alcanzado ante la Gerencia de Infraestructura, el mismo que después de haber sido evaluado en la Oficina Regional de Supervisión es objeto de observaciones (INFORME N° 020-2015-ORSLP/MSD -20-Abr.15) al encontrarse incompleto (sin cronograma de ejecución de obra y adquisición de materiales, cronograma valorizado de obra, formula polinómica). Habiendo sido



devuelto al contratista con OFICIO N° 022-2015-GORE-ICA-ORSLP(08.May.15) y subsanado e informado posteriormente por el contratista, mediante la Carta N° 011-2015-JASD/RL (18.May.15);

Que, en la misma fecha (08.May.15) mediante el Oficio N° 021-2015-ORSLP el Director Regional de Supervisión solicita al proyectista ING. JOSE JULIAN AYBAR OCHOA, opinión respecto del adicional y deductivo, quien mediante Informe N° 035-2015-GORE-JJAO/CONS, (15.May.15) informa que se ha considerado un presupuesto adicional de S/ 95,954.92 y un deductivo vinculante de S/ 85,178.29 resultando una diferencia de S/. 10 776.63 con un porcentaje de incidencia de 0.20%, el contratista mediante la Carta N° 011-2015-JASD/RL (18.May.15) expresa su conformidad, posteriormente la Ing. María Salas Delgado con Informe N° 030-2015-SGSL/MSD (03.Jun.15) de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos sugiere se continúe con el trámite de aprobación pues el mismo cuenta con la visación del Supervisor de la Obra en señal de conformidad, informe que hace suyo el Director Regional de Supervisión y Liquidación de Proyecto mediante el Informe N° 294-2015-ORSLP (09.Jun.15) y solicita se formule el proyecto de Resolución en el cual se declare PROCEDENTE el Adicional y Deductivo de Obra N° 02, indicando que mediante el Informe N° 389-2015-GORE-ICA-GRPPAT/SPT la Sub Gerente de Presupuesto informa que se cuenta con el crédito presupuestario disponible en la meta 0091, específica de gastos 2.6.22.22 por el importe de S/.10,776.63, por lo que es derivado por la Gerencia General Regional a esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica con fecha 09.Jun.15, para su atención;

Que, es menester señalar que la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través del Memorado N° 260-2015-ORAJ (15.Jun.15) se observo la falta de documentación y sustento técnico acorde a lo señalado en el Art. 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones modificado con DSD N° 138-2012-EF, devolviéndose el expediente; posteriormente se subsanan las deficiencias y mediante el Informe N° 349-2015-ORSLP (14.Jul.15) es alcanzado a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a los efectos de la formulación del proyecto del acto resolutivo correspondiente;

Que, el numeral 41.1 del Art. 41° de la "Ley de Contrataciones del Estado" D.Leg N° 1017 modificado con la Ley N° 29873 establece: *Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones .- Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.41.2 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la entidad (...);*

Que, en Art. 207°.- *Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N° 184-2008-EF modificado con D.S. N° 138-2012-EF señala: Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original (...)* La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista. El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra (...) Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista podrá reducir el monto de dicha garantía. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública:

Que, bajo este contexto legal, debe indicarse que en las obras ejecutadas bajo el sistema de contratación a suma alzada, el contratista se obliga a realizar el íntegro de las prestaciones necesarias para la ejecución de la obra, conforme a los planos y





Resolución Ejecutiva Regional N° 306-2015-GORE-ICA/GR



especificaciones técnicas previstos en el expediente técnico, por el monto o precio ofertado, por lo que de ello se desprende que, en una obra contratada a suma alzada, el precio pactado solo podría ser modificado si durante la ejecución contractual, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato original, resulta necesario modificar los planos o especificaciones técnicas, debiéndose ejecutar obras complementarias que no figuran en el Presupuesto Referencial o no está indicada en el Expediente Técnico de Obra o no forma parte del contrato pero es necesaria su ejecución para cumplir con la finalidad del contrato, por lo que la Entidad a través de su titular podrá aprobar la ejecución de prestaciones adicional;



Que, verificado Ejecución de Obra N° 008-2014-GORE-ICA, con la Empresa SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L para ejecutar la Obra: "REHABILITACION POST DESASTRE DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA IE JOSE SEBASTIAN BARRANCA, DISTRITO DE SANTIAGO ICA", se confirma que se suscribió el 30.Dic.14, con un plazo contractual de 180 días calendario, plazo que en este caso se inicia el 12.Feb.15 después del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Art. 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con DS N° 184-2008-EF, su modificación con el DS N° 138-2012-EF; en este caso la cancelación del adelanto directo, por lo que el pedido de adicional de obra N° 02, se ha efectuado antes del vencimiento del plazo contractual;




Que, para el presente caso los propios informes técnicos sustentan la modificación del expediente en relación a la *superposición de roca del modulo 05 con su escalera y la loza multideportiva existente, superposición que tiene una longitud de 2.13m, así también se observa que en el plazo TE-01 se aprecia una elevación de la cisterna y el tanque elevado, tal observación se refiere a que en la elevación existe un acotamiento d N.P.T.A fondo de loza de tanque elevado de 9.67m sin embargo la suma de acotaciones parciales arroja un total de 10.11 m, todas estas medidas y acotaciones se encuentran plasmadas en el plano TE . 01*, lo que se encuentra debidamente consignado en el Cuaderno de Obra por el Residente y Supervisor de la Obra (asiento N° 039 (10.Feb.15), Asiento 042 (12.Feb.15) y Asiento N° 044 (13.Feb.15) con lo que se permite alcanzar la finalidad del proyecto que es poner al servicio de la población el "REHABILITACION POST DESASTRE DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA IE JOSE SEBASTIAN BARRANCA, DISTRITO DE SANTIAGO ICA", por lo que bajo este argumento y la conformidad de los entes conformantes de la Gerencia Regional de Infraestructura, y la Dirección de Supervisión y Liquidación de proyectos, quienes a través de sus correspondientes informes sustentan la necesidad técnica de realizar obras adicionales y señalan su conformidad y procedencia del Adicional y Deductivo de la obra, es necesario formalizar mediante el acto resolutorio la procedencia del Adicional de obra vinculante N° 02 que asciende a la suma de S/. 95,954.92 y un Deductivo vinculante N° 02 ascendente a S/ 85,178.29 incluyendo IGV, con un saldo a favor del contratista de S/. 10,776.63, lo cual representa una incidencia de 0.20%;




Estando a lo opinado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° -2015-ORAJ, de conformidad con lo establecido en D.Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, su modificación DS N° 138-2012-EF, y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902.

SE RESUELVE:


ARTICULO PRIMERO: Se APRUEBE la solicitud de prestación de Adicional de Obra Vinculante N° 02 del contrato de ejecución de obra N° 008-2014-GORE-ICA para la ejecución de la Obra: "REHABILITACION POST DESASTRE DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA IE JOSE SEBASTIAN BARRANCA, DISTRITO DE SANTIAGO ICA",




ascendente a un monto de S/. 95,954.92 (NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 92/100 NUEVOS SOLES) incluido el IGV, lo cual representa una incidencia de 0.20% del contrato.



ARTICULO SEGUNDO: Se **APRUEBE** la solicitud del Presupuesto Deductivo de Obra vinculante N° 02 del contrato de ejecución de obra N° 008-2014-GORE-ICA para la ejecución de la Obra: "REHABILITACION POST DESASTRE DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA IE JOSE SEBASTIAN BARRANCA, DISTRITO DE SANTIAGO ICA", ascendente a un monto de S/85,178.29 (OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 29/100 NUEVOS SOLES), incluyendo IGV, con un saldo a favor del contratista de S/. 10,776.60 (DIEZ MIL SETETECIENTOS SETENTA Y SESIS CON 60/100 NUEVOS SOLES).



ARTICULO TERCERO: A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con DS N° 184-2008-EF y modificado con DS N° 138-2012-EF, la Oficina Regional de Administración deberá notificar al representante legal de la Empresa **SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, a los efectos de que proceda a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, en merito del adicional de obra.



ARTICULO CUARTO: Se **NOTIFIQUE** los representante legales de Empresa **SAN CARLOS Contratista Generales SRL** y **CONSORCIO A y S** ejecutor y supervisor de la Obra respectivamente, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, la Oficina Regional de Administración a la Autoridad Competente del Sistema Nacional de Inversión Pública y a quienes compete según la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. FERNANDO GILLONIZ BENAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

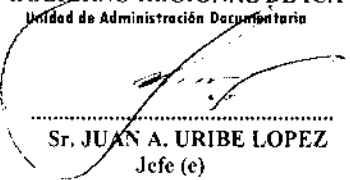
Ica, 13 de Agosto 2015
Oficio N° 0960-2015-GORE-ICA/UAD
Señor OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.E.R.

N° 0306-2015 de fecha 13-08-2015
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria



Sr. **JUAN A. URIBE LOPEZ**
Jefe (e)